



Proceso: GESTION JURIDICA
Codigo: 1120.32.2

No Consecutivo Fecha: F:20.PO.GD
29.06.12 Versión: 0.4

867

Bucaramanga, abril 13 de 2016.

Señora
LUZ DEY CORONEL ORTEGA
Ciudad.

Ref: Radicado 1227: Solicitud de revisión de documentos conforme a lo ordenado por el Juzgado Once Oral Administrativo de Bucaramanga en auto de 22 de Febrero de 2016 que decidió sobre incidente de desacato de fallo de la A.P. 2009-00198-00.

Respetada Señora Luz Dey,

En atención al oficio de la referencia presentado al Despacho del Señor Alcalde y remitido por este al INVISBU, nos permitimos dar respuesta a su petición de la referencia en los siguientes términos:

1. Que como elementos de análisis de la expectativa que le asiste sobre su aspiración a un subsidio familiar de vivienda por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Vivienda, el INVISBU así como cualquier ciudadano, tiene acceso a la página de consulta del Sistema Nacional de Información del Ministerio de Vivienda, acerca del estado de los ciudadanos con relación a las convocatorias, postulaciones y asignaciones de subsidios familiares de vivienda que asigna el Ministerio de Vivienda por medio del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA- a través de las Cajas de Compensación Familiar, en quienes se ha encargado la función de realizar las convocatorias y postulaciones, así como también de informar sobre el estado de las mismas y apoyar a los hogares en los procesos de reposición de los actos administrativos a través de los cuales se les asigna o no los respectivos subsidios.
2. Que consultada dicha página en internet, <http://subsidios.minvivienda.gov.co/HojaVidaConsEx.aspx>, se puede determinar que Usted Sra. **LUZ DEY CORONEL ORTEGA** realizó dos postulaciones a un subsidio familiar de vivienda 100% en especie, una el 28 de Abril de 2014 para el proyecto Campo Madrid en el hogar del Sr. ORLANDO CORONEL BERBESI y ante la cual se lee como estado que "No cumple requisitos para Vivienda Gratuita", y la otra el 27 de Noviembre de 2014 para el proyecto La Inmaculada como cabeza de otro hogar diferente y ante la cual también se lee en el estado que "No cumple requisitos para Vivienda Gratuita" conforme a lo previsto en la Ley 1537 de

2012, estados estos de las postulaciones sobre los que puede y debe brindarle información las Cajas de Compensación COMFENALCO y CAJASAN a través de las cual realizó dichos procedimientos.

3. Que no es el INVISBU la entidad competente para determinar si Usted es merecedor o no de un subsidio familiar de vivienda, pues dicha competencia la tiene el MINISTERIO DE VIVIENDA a través de FONVIVIENDA para los trabajadores independientes, o como reza el Art. 12 de la Ley 1537 de 2012 a la población que presente alguna de las siguientes condiciones "a) que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema, b) que esté en situación de desplazamiento, c) que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y/o d) que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable", entre otros. Esta entidad es la que los asigna y es el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS -previo el cumplimiento de los requisitos de priorización y focalización- la entidad que realiza la identificación, selección y convocatorias de hogares a las proyectos de viviendas gratuitas que se tengan habilitados en los distintos entes territoriales, así como también y posteriormente a las postulaciones, realiza la selección de los hogares que finalmente son beneficiarios de los subsidios en mención.
4. Que de igual forma, las Cajas de Compensación Familiar asignan subsidios familiares de vivienda a los hogares de sus afiliados.

En consecuencia, nos permitimos sugerirle que se acerque a las Cajas de Compensación Familiar a solicitar información sobre las razones por las cuales se determinó por parte del DPS que su hogar No cumple requisitos para Vivienda Gratuita y pueda reponer sobre el resultado de sus postulaciones o subsanar los motivos por los cuales no fue seleccionado como beneficiario por parte del DPS y pueda así presentar una nueva postulación cuando se habiliten por parte del Ministerio de Vivienda nuevas convocatorias a los subsidios familiares de vivienda.

Esperamos haber atendido su petición de forma clara y precisa.

Cordialmente,

PEDRO EMILIO JAIMES DELGADO
Sociólogo y Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica.

C.C. MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW, Asesora Despacho Alcalde.

C.C. IGNACIO PEREZ CADENA, Secretario del Interior.

C.C. JANETH ARCINIEGAS HERNÁNDEZ, Jefe Oficina Control Interno.

C.C. JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA, Proceso Acción Popular 2009-00198-00.